



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Medidas Provisionales

CES HUILLINES 3 RNA 110259

DFZ-2025-2935-XI-MP

Mayo 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



## **Contenido**

<b>Contenido .....</b>	<b>2</b>
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	4
2.1 Antecedentes Generales .....	4
2.2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES ....	6
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	6
3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	6
4 HECHOS CONSTATADOS .....	7
5 CONCLUSIÓN .....	11
6 ANEXOS.....	11



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental documental a las obligaciones impuestas al CES Huillines 3, ubicado en Estero Cupquelán, coordenadas aproximadas 18G606957 m E y 4869626 m S, comuna de Aysén.

El motivo de la actividad de examen de información se originó a partir de la dictación de la Medida Provisional Procedimental adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 2356/16.12.2024 (Anexo 1), mismas que fueron renovadas mediante Resolución Exenta N° 60/16.01.2025 (Anexo 2), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA<sup>1</sup>.

En cuanto a la existencia de un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, la jurisprudencia ha señalado que "riesgo y daño inminente, para efectos de la adopción de las medidas provisionales, son expresiones en efecto intercambiables, pues se trata de un escenario todavía no concretado o no del todo". Asimismo, que "la expresión "daño inminente" utilizada para el precepto, a la luz de la naturaleza cautelar de las medidas provisionales, se identifica más bien con un riesgo ambiental, constituyendo una de las expresiones del principio precautorio"

Las medidas dictadas imponían, en lo principal, 2 obligaciones:

- a) La detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto al inminente tránsito y siembra de 600.000 ejemplares de salmón del atlántico y por un plazo de 30 días corridos. Como medio de verificación se pidió presentar un reporte semanal que permita verificar la detención parcial del proyecto, acompañando documentación que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado.
- b) Informar, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de la medida anterior, sobre el estado operacional y productivo del CES Huillines 3 (RNA 110259), señalando en particular el número de ejemplares sembrados y biomasa por jaula, en el CES Huillines 3, especificando la fecha de siembra de sus existencias actuales.

Respecto de la restricción de siembra, se concluye que el titular no sembró los 600.000 peces sobre los que pesaba la restricción.

Respecto de la obligación de informar el estado final del centro se verificó que el titular informó que no mantiene existencia de salmonidos. Sin embargo, no presentó documentación fehaciente y comprobable que lo acredite. Sin perjuicio de lo anterior, se verificó internamente mediante la revisión de antecedentes disponibles en la base de datos del sistema productivo de SERNAPESCA, que no ingresaron peces al centro en el período restringido por la Medida Provisional.

---

<sup>1</sup> <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/496>



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> CES Huillines 3 RNA 110259	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En funcionamiento
<b>Región:</b> Aysén	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> 18G606957 m E y 4869626 m S
<b>Provincia:</b> Aysén	
<b>Comuna:</b> Aysén	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Cooke Aquaculture Chile S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 96.926.970-8
<b>Domicilio titular:</b> Sargento Aldea N° 1860, Puerto Aysén	<b>Correo electrónico:</b> mpaz.onate@cookeaqua.com
	<b>Teléfono:</b> 967609634
<b>Identificación del representante legal:</b> Andrés Parodi Taibo	<b>RUT o RUN:</b> Sin antecedente
<b>Domicilio representante legal:</b> Av. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> andres.parodi@cookeaqua.com
	<b>Teléfono:</b> Sin antecedente



## 2.2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

### Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

Nº	Tipo de instrumento	Nº	Fecha	Comisión/ Institución	Título
2	Res. Exenta	60	16 enero 2025	SMA	ORDENA LA RENOVACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A., EN RELACIÓN AL PROYECTO "CES HUILLINES 3"
3	Res. Exenta	2356	16 diciembre 2024	SMA	ORDENA MEDIDA PROVISIONAL PROCEDIMENTAL A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A, EN RELACIÓN CON EL CES HUILLINES 3

## 3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción	
Programada		
No programada		Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
	x	Otro
	Solicitud de Fiscalía de verificar cumplimiento de Medidas Provisionales	

### 3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificar cumplimiento de Medidas Provisionales de la Resolución Exenta N° 2356/16.12.2024 y renovada mediante Resolución Exenta N° 60/16.01.2025



#### 4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes presentados por el titular, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente.

##### Respecto de la Resolución Exenta N° 2356/16.12.24

Número de Hecho Constatado:	1	Estación:															
<b>Exigencia (s):</b> <b>RES. EX. N°2356/2024</b>																	
<b>RESUELVO PRIMERO:</b> ORDÉNESE a la empresa Cooke Aquaculture Chile S.A, RUT N° 96.926.970-8, titular del CES Huillines 3, la adopción de la medida provisional de la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución:																	
La detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto al inminente tránsito y siembra de 600.000 ejemplares de salmón del atlántico. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino.																	
Medios de verificación: presentación de un reporte semanal cada lunes, con el registro diario de las existencias al interior del CES, indicando fecha, cantidad de individuos por jaula, biomasa por jaula, que permita verificar la detención parcial del proyecto, acompañando documentación interna y documentación oficial que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado.																	
Plazo de ejecución: de manera inmediata y por un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución.																	
<b>Hechos Constatados:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 2356/16.12.2024 (Anexo 1) fue notificada el 18 de diciembre 2025 (Anexo 2), por lo que los 30 días corridos se cumplieron el 18 de enero 2025.</li><li>b) A la fecha del presente informe, el titular entregó a la SMA la siguiente información</li></ul>																	
<table border="1"><thead><tr><th>Medida Provisional</th><th>Documento</th><th>Hechos Constatados</th></tr></thead><tbody><tr><td>1er informe semanal</td><td>Carta de fecha 23.12.2024</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 3)</td></tr><tr><td>2do informe semanal</td><td>Carta de fecha 30.12.2024</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 4)</td></tr><tr><td>3er informe semanal</td><td>Carta de fecha 06.01.2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 5)</td></tr><tr><td>4to informe semanal</td><td>Carta de fecha 13.01.2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 6)</td></tr></tbody></table>			Medida Provisional	Documento	Hechos Constatados	1er informe semanal	Carta de fecha 23.12.2024	Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 3)	2do informe semanal	Carta de fecha 30.12.2024	Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 4)	3er informe semanal	Carta de fecha 06.01.2025	Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 5)	4to informe semanal	Carta de fecha 13.01.2025	Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 6)
Medida Provisional	Documento	Hechos Constatados															
1er informe semanal	Carta de fecha 23.12.2024	Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 3)															
2do informe semanal	Carta de fecha 30.12.2024	Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 4)															
3er informe semanal	Carta de fecha 06.01.2025	Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 5)															
4to informe semanal	Carta de fecha 13.01.2025	Titular señala que el CES Huillines 3 no mantiene existencias (Anexo 6)															
<b>Análisis de conformidad técnica</b> <p>El titular presentó la totalidad de los informes semanales requeridos en las Medida Provisional. En dichos registros se informa por parte del titular mediante documentación interna, "cartas" (informe propio), que el CES Huillines 3, "<i>no mantiene existencia</i>" de salmonidos.</p> <p>El titular no adjunta como medio probatorio algún tipo de documentación fehaciente que acredite el no ingreso de peces al CES.</p>																	



Un funcionario de la SMA verificó en el registro del sistema SIFA, de Sernapesca, que en el período del año 2024 y 2025 (Anexo 7), no se ingresaron peces al centro de cultivo. El periodo revisado permitió abarcar el período restringido por la Medida Provisional.

De los antecedentes tenidos al a vista se verifica el cumplimiento de la medida central, pero sin cumplir íntegramente con los medios probatorios requeridos.

<b>Número de Hecho Constatado:</b> 2	<b>Estación:</b>
<b>Exigencia (s):</b> <b>RES. EX. N°2356/2024</b>	
<b>RESUELVO SEGUNDO: REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A</b> a fin de informar a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de la medida ordenada en el Resuelvo anterior, a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo actual del CES Huillines 3 (RNA 110259), señalando en particular el número de ejemplares sembrados y biomasa por jaula, en el CES Huillines 3, especificando la fecha de siembra de sus existencias actuales.	
<b>Hechos Constatados:</b> a) Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 2356/2025 (Anexo 1), el vencimiento de la medida ordenada se cumplió el 18 de enero 2025, por lo que los 5 días hábiles se cumplieron el 24 de enero 2025. b) El titular no ingresó carta de respuesta a lo requerido en resuelvo segundo.	
<b>Análisis de Conformidad Técnica</b> En relación a respuesta a requerimiento de información, el titular debió haberla ingresado con fecha 24 de enero 2025. A la fecha de la elaboración del presente informe el propietario no ha ingresado un informe fehaciente y comprobable, que dé respuesta a lo detallado en el resuelvo segundo.  Por lo anteriormente señalado, podemos señalar que Cooke Aquaculture Chile S.A., no dio cumplimiento al requerimiento de información notificado mediante Res. Ex. 2356/2024 (Anexo 1).	



## Respecto de la Resolución Exenta N°60/2025

Número de Hecho Constatado: 3	Estación:																		
<b>Exigencia (s):</b> <b>RES. EX. N°60/2025</b>																			
<b>RESUELVO PRIMERO:</b> ORDÉNESE a la empresa Cooke Aquaculture Chile S.A, RUT N° 96.926.970-8, titular del CES Huillines 3, la adopción de la medida provisional de la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución: La detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto al inminente tránsito y siembra de 600.000 ejemplares de salmón del atlántico. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino.																			
Medios de verificación: presentación de un reporte semanal cada lunes, con el registro diario de las existencias al interior del CES, indicando fecha, cantidad de individuos por jaula, biomasa por jaula, que permita verificar la detención parcial del proyecto, acompañando documentación interna y documentación oficial que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado.																			
Plazo de ejecución: de manera inmediata y por un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución.																			
<b>Hechos Constatados:</b> a) Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 60/2025 (Anexo 7) fue notificada el 17 de enero de 2025 (Anexo 8), por lo que los 30 días corridos se cumplieron el 16 de febrero 2025.  b) A la fecha del presente informe, el titular entregó a la SMA la siguiente información																			
<table border="1"><thead><tr><th>DOCUMENTOS</th><th>FECHA</th><th>ANTECEDENTES ENTREGADOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>Carta titular (Anexo 9)</td><td>20 enero 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 10)</td><td>27 enero 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 11)</td><td>03 febrero 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 12)</td><td>10 febrero 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 13)</td><td>20 febrero 2025</td><td>Respuesta a requerimiento de información. Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias</td></tr></tbody></table>		DOCUMENTOS	FECHA	ANTECEDENTES ENTREGADOS	Carta titular (Anexo 9)	20 enero 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias	Carta titular (Anexo 10)	27 enero 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias	Carta titular (Anexo 11)	03 febrero 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias	Carta titular (Anexo 12)	10 febrero 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias	Carta titular (Anexo 13)	20 febrero 2025	Respuesta a requerimiento de información. Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias
DOCUMENTOS	FECHA	ANTECEDENTES ENTREGADOS																	
Carta titular (Anexo 9)	20 enero 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias																	
Carta titular (Anexo 10)	27 enero 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias																	
Carta titular (Anexo 11)	03 febrero 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias																	
Carta titular (Anexo 12)	10 febrero 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias																	
Carta titular (Anexo 13)	20 febrero 2025	Respuesta a requerimiento de información. Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no mantiene existencias																	
<b>Análisis de conformidad técnica</b> El titular presentó la totalidad de los informes semanales requeridos en las Medida Provisional. En dichos registros se informa por parte del titular mediante documentación interna, "cartas" (informe propio), que el CES Huillines 3, "no mantiene existencia" de salmonidos. El titular no adjunta como medio probatorio algún tipo de documentación fehaciente y comprobable que acredite el no ingreso de peces al CES.																			



Un funcionario de la SMA verificó en el registro del sistema SIFA de Sernapesca que en el período del año 2024 y 2025 (Anexo 7), no se ingresaron peces al centro de cultivo. El periodo revisado permitió abarcar el período restringido por la Medida Provisional.

De los antecedentes tenidos al a vista se verifica el cumplimiento de la medida central, pero sin cumplir íntegramente con los medios probatorios requeridos.

<b>Número de Hecho Constatado:</b> 4	<b>Estación:</b>
<b>Exigencia (s):</b>	
<b>RES. EX. N°60/2025</b> <b>RESUELVO SEGUNDO: REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.</b> , a fin de informar a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de la medida ordenada en el Resuelvo anterior, a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo actual del CES Huillines 3 (RNA 110259), señalando en particular el número de ejemplares sembrados y biomasa por jaula, en el CES Huillines 3, especificando la fecha de siembra de sus existencias actuales.	
<b>Hechos Constatados:</b> a) Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 60/2025 (Anexo 1), el vencimiento de la medida ordenada se cumplió el 16 de febrero 2025, por lo que los 5 días hábiles se cumplieron el 21 de febrero 2025. b) El titular ingresó con fecha 20 de febrero (Anexo 6) carta de respuesta a lo requerido.	
<b>Análisis de Conformidad Técnica</b> En relación a requerimiento de información, en la carta ingresada a la SMA con fecha 20 de febrero 2025 (Anexo 6), el titular respondió a requerimiento de información, señalando que el CES Huillines 3, no mantiene existencias de salmónidos. En base a la revisión de los antecedentes entregados por el titular (Anexo 3) podemos señalar que Cooke Aquaculture Chile S.A., dio cumplimiento parcial al requerimiento de información notificado mediante Res. Ex. 60/2025 (Anexo 1), toda vez que no ingreso documentación fehaciente y comprobable que permita verificar la detención parcial del proyecto.	



## 5 CONCLUSIÓN

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación del cumplimiento de las Medidas Provisionales Procedimentales y Requerimiento de información ordenado mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 2356 de fecha 16 de diciembre 2024 y renovado mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°60 de fecha 16 de enero 2025 de esta Superintendencia.

De la revisión de los antecedentes, se concluye que el titular no ejecutó la siembra de salmónidos en el CES Huillines 3 (RNA 110259) para el periodo fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, se identificó el siguiente hallazgo en el proceso de fiscalización:

Nº Hecho constatado	Exigencia asociada	Hallazgo
2	<b>RES. EX. N°2356/2024</b> <b>RESUELVO SEGUNDO: REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A</b> a fin de informar a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de la medida ordenada en el Resuelvo anterior, a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo actual del CES Huillines 3 (RNA 110259), señalando en particular el número de ejemplares sembrados y biomasa por jaula, en el CES Huillines 3, especificando la fecha de siembra de sus existencias actuales.	Titular no ingresa un informe fehaciente y comprobable, que dé respuesta a lo detallado en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N°2356/2024.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 2356/2024, Ordena Medida Provisional
2	Notificación personal Res. Ex. N°2356/2025
3	Carta titular 23 diciembre 2024
4	Carta titular 30 diciembre 2024
5	Carta titular 06 enero 2025
6	Carta titular 13 enero 2025
7	Res. Ex. N° 60/2025, Ordena Renovación de Medidas Provisionales
8	Notificación personal Res. Ex. N°60/2025
9	Carta titular 20 enero 2025
10	Carta titular 27 enero 2025
11	Carta titular 03 febrero 2025
12	Carta titular 10 febrero 2025
13	Carta titular 20 febrero 2025
14	Correo electrónico SMA de fecha 25.04.2025

